



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16276/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16276, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual solicita: ***“Solicito resumen médico desde el año 2009, de mi expediente clínico que se lleva en Clínica Empresarial de la Corte Suprema de Justicia San Vicente, Solicita: [REDACTED]. Expediente ubicado en Clínica Empresarial de la Corte Suprema de Justicia San Vicente del ISSS”*** Hace las siguientes valoraciones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.”*** Sin embargo, la solicitante es la titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la ***Unidad Médica San Vicente*** del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

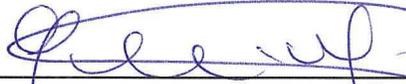
Que con fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2009 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves cuatro de abril del presente año con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la ***Unidad Médica San Vicente***, se informó que respecto a la paciente [REDACTED], se realizó la búsqueda exhaustiva por parte de la Clínica Empresarial solicitada e incluso en otras clínicas de la Corte Suprema de Justicia y no se encontró la información requerida, ya que debido a la antigüedad de la misma fue objeto del proceso de depuración de conformidad al numeral 31 del Manual de Normas y Procedimientos Funcionamiento de los Centros de Atención de Salud Empresarial (SASE). Por lo que no es posible proporcionar la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Hágase saber la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

